



Materia: Derecho Corporativo.
Maestra: Gladis Adilene Hernández López.
Alumno: Esthela Nahomy Álvarez Cruz.
**Tema: Relación jurídica de la actividad
empresarial.**
Licenciatura en Derecho.

UNIDAD II

Relación jurídica de la actividad empresarial



2.1 La persona moral

En el universo jurídico existen personas llamadas morales que se conciben como la unión de personas físicas o de seres humanos, a las que el derecho otorga personalidad para que puedan actuar de buena fe, frente a terceros y de manera lícita en la consecución de un fin común determinado.



2.3 El comerciante y la actividad mercantil

El Código de Comercio vigente considera comerciantes a las siguientes personas:
Quienes tienen capacidad legal para ejercer el comercio y hacen de él su ocupación ordinaria.
Las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles.
Las sociedades extranjeras o las sucursales de éstas que dentro del territorio nacional ejerzan actos de comercio.



2.5 Sociedad en nombre colectivo

Una sociedad en nombre colectivo en México es una razón social, un tipo de acuerdo sobre la forma de manejar el capital entre los socios del negocio, de naturaleza mercantil donde estos responden a las obligaciones de forma subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de acuerdo a lo que se indica en el capítulo II, artículo 25 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM).

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES



2.7 Sociedad en comandita por acciones

La sociedad en comandita por acciones (S en C por A) es un tipo de sociedad mercantil formada de uno o varios socios comanditados y de uno o varios socios comanditarios. Los primeros responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidaria de las obligaciones y deudas de la sociedad para con los terceros.

La razón o denominación social deberá ir seguida de las palabras «Sociedad en Comandita por Acciones» o su abreviatura «S. en C. por A.».



2.9 Sociedad anónima

Es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones. Para estudiar los aspectos generales de esta sociedad conviene hacer referencia: A la denominación de la sociedad se le agregarán las palabras sociedad anónima o las abreviaturas S.A.

2.11 Sociedad por acciones simplificada

La sociedad por acciones simplificada es un nuevo tipo de sociedad mercantil, creada en 2016, destinada a personas físicas, autónomos, y caracterizada por la posibilidad de darla de alta en un solo día, de forma electrónica y gratuitamente en el portal Tu Empresa. Solo se necesita la firma electrónica y autorización de uso o denominación social. Está diseñada para constituir micro y pequeñas empresas que facturen menos de cinco millones de pesos por año, donde la responsabilidad y participación se limita a los recursos aportados por cada socio, que son representados en acciones.



2.2 Asociación y sociedad civil

Asociación "cuando varios individuos convinieren en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, constituye una asociación".

Y sociedad civil "Por el contrato de sociedad los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común, de carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial".



2.4 Sociedades mercantiles

La unión entre comerciantes, a través de sociedades, da lugar a las personas morales, se alude a dichas sociedades en el artículo 1o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El surgimiento de una sociedad se inicia con el acuerdo de voluntades entre los socios, y debe reunir todos los requisitos específicos para cada sociedad, tales como el monto mínimo del capital social, número mínimo de socios, etc.



2.6 Sociedad en comandita simple

La sociedad en comandita simple es aquella que existe bajo una razón social y se componen de uno o varios socios comanditados o "gestores" o "generales" (responsables por la administración de la empresa, incluyendo todos sus activos personales y comerciales), y de uno o varios comanditarios. Dichos socios comanditados responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales de la empresa.



2.8 Sociedad de responsabilidad limitada

Es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables a la orden o al portador, pues sólo serán cedibles en los casos y con los requisitos que establece la presente ley. Se constituye bajo una razón social o una denominación, a la que se le agregan las palabras Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. de R.L.).



2.10 Sociedad cooperativa

González Bustamante define a la cooperativa en los términos siguientes: "Es una asociación indefinida de individuos de la clase trabajadora, animados por las ideas de ayuda mutua y equidad que mediante la eliminación del intermediarismo buscan sin afán de lucro, obtener y repartir directamente y a prorrata entre los socios, beneficios extracapitalistas, variando el capital y el número de socios".



Bibliografía:

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/biblioteca/11a22d5768d0ea9f79c9238223d40be0.pdf>